



Ministerio
de Turismo

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 JUN 2022

2018/05/001/90/83156
Anexo 1

VISTO: la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 29 de julio de 2021, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de las empresas Kurman S.A. con número de RUT 216515420017 y Trinidad 33 S.R.L. con número de RUT 218145180013;

RESULTANDO: que la empresa Kurman S.A. solicita se prorrogue el plazo establecido en el numeral 5° de la citada resolución en virtud de que se retrasó la ejecución de las inversiones;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Turismo, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, el Decreto N° 350/004, de 29 de setiembre de 2004, el Decreto N° 262/005, de 29 de agosto de 2005, el Decreto N° 2/012, de 9 de enero de 2012 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE TURISMO,
LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

JC/GC

VTO. B°
M.E.F.

1°) Sustitúyese el numeral 5° de la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 29 de julio de 2021, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de las empresas Kurman S.A. y Trinidad 33 S.R.L. por el siguiente:

“5°) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2018 y el 30/04/2023.”

2°) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en el desarrollo de la actividad promovida. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer



Ministerio
de Turismo

aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3º) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), Dirección Nacional de Aduanas, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, Dirección General Impositiva y notifíquese a la firma. Cumplido, archívese.



Ministerio
de Turismo

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 JUN 2022

2018/05/001/90/83424
Anexo 1

VISTO: la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 29 de julio de 2021, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de las empresas Kurman S.A. con número de RUT 216515420017 y Trinidad 33 S.R.L. con número de RUT 218145180013;

RESULTANDO: que la empresa Trinidad 33 S.R.L. solicita se prorrogue el plazo establecido en el numeral 5° de la citada resolución en virtud de que se retrasó la ejecución de las inversiones;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Turismo, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, el Decreto N° 350/004, de 29 de setiembre de 2004, el Decreto N° 262/005, de 29 de agosto de 2005, el Decreto N° 2/012, de 9 de enero de 2012 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE TURISMO,
LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1°) Sustitúyese el numeral 5° de la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 29 de julio de 2021, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de las empresas Kurman S.A. y Trinidad 33 S.R.L. por el siguiente:

“5°) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/03/2018 y el 31/12/2022.”

2°) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en el desarrollo de la actividad promovida. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer



Ministerio
de Turismo

aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3°) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), Dirección Nacional de Aduanas, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, Dirección General Impositiva y notifíquese a la firma. Cumplido, archívese.

Alcides Ferrer

AS - AT